



delate ~~republica~~

SELLO CUARTO. VEINTE
TRES MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA.

fin, pues en otros terminos, no podria viar de esta
Comision en dho Tribunal; Sobre q. resolvera lo q.
tenga por conveniente. / La Ciudad hauiendole oido,
y conferido, Dijo a la proposicion de dho S. D. Juan.
y Aconsejo, se le otorgue el Poder, y lo execute en la for-
ma siguiente.

Poder. III.

Sea notorio, como Nos el Consejo, Justicia y Re-
samiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lima, juntos a
en sus Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, p.
tractar, conferir y resolver, quanto sea del Servicio de am-
bar Magestades, bien y utilidad de esta Republica; A saber

Agua los Nombres de los S. D. ^{nos}
Justicia y Cab. Reidores

Para tanto, en voz y en nombre de los demas Capitular
res de este Ayuntamiento, por quienes prestante voz
y caucion de q. estarian y pasaran por lo q. aqui se
contenida, bajo expresa obligacion q. hacermos de los
propios y rentas de esta dha Ciudad, y en su nombre
damos nuestro poder cumplido, segun de dho se requie-
re, al S. D. ^{or n. Co} Thomar Montano Reidor perpetuo
de ella; Especial, para q. a su nombre, comparen-
ca en el Tribunal superior de los Reidos de Espana
a el cargo de el ^{mo} Senor Marq. de Campo del Villar,
Superintendente general de ella por S. M. en seguim.
del litigio q. en virtud de Apelacion y despacho librado

